



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ESTUDIOS PREVIOS		AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
------------------	--	------	------	---------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	AREA COMERCIAL				
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y EMISION POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACION DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISION DE COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA				
PLAZO:	A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17.600.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	212020200602, denominado "SERVICIOS PUBLICOS			CD20- 384 del 14 de marzo de 2025	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA, HUILA				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	<p>La Entidad pagara al Contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por la suma de Un millón novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$1.955.556) incluido IVA, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p>				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

La Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del estado, y Entidad pública Descentralizada del orden Departamental, que genera y transfiere recursos Económicos del sector salud de los colombianos, mediante la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar a nivel Nacional, con nuestro producto Lotería del Huila, y el juego de apuestas permanentes mediante el contrato de concesión del Chance en el Departamento del Huila.

Que la actividad de las Entidades Públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente, siendo la celebración y ejecución de los contratos, un instrumento a través del cual las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de la misión institucional y con el objeto de realizar y dar a conocer al público en general y en especial al apostador, los resultados de la Lotería del Huila, se requiere contratar la **LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y EMISION POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACION DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISION DE COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA**, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 643 de 2.001, artículo 20 de la que reza... *Los sorteos se declaran de interés público nacional y se transmitirán en vivo y en directo por los canales públicos nacionales y/o regionales. Subrayado Declarado Exequible Sentencia Corte Constitucional 10 de 2002* y al artículo 30 del Decreto 3034 de fecha 27 de diciembre de 2013, que dispone: " **Publicidad de los sorteos (...)**". Con la transmisión radial de los sorteos se muestra la transparencia y seguridad al público en general frente a la realización de los sorteos de la Lotería del Huila; además se promociona y publicita el plan de premios de la Lotería del Huila, tanto a Nivel del Departamento del Huila como a Nivel Nacional, y se reitera la importancia de la legalidad del juego. Este procedimiento debe adelantarse con fundamento al Acuerdo 01 de 2013 de la junta Directiva "**Manual de Contratación de la Empresa**", y demás normas Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.; lo que amerita contratar con persona natural o jurídica especializadas en el área de prestación del servicio de TRANSMISION A TRAVES DE FIBRA OPTICA POR CANAL DE TELEVISION que dé garantía de eficiencia y eficacia en el procedimiento contractual a adelantar y que, a su vez, viabilice la transparencia y publicidad que pregona la reforma al Estatuto General de Contratación.

Por tal razón, además de ser una obligación legal, la Entidad considera indispensable la contratación de este servicio, con el fin de garantizar el principio de publicidad para dar a conocer al público en general y en especial a los apostadores los resultados de la Lotería del Huila y reiterar "EL NO JUEGO ILEGAL".

De igual forma, se tiene que desde la vigencia 2022 la Entidad viene adelantando un plan de mercadeo y/o estrategias comerciales, en donde es indispensable contar con el apoyo de diferentes medios de comunicación con el fin de promocionar las diferentes estrategias comerciales para que sean de público conocimiento por parte de los compradores de la Lotería del Huila, siendo el sistema radial un herramienta primordial para lograr un gran alcance de publicidad frente a todas las actividades de la Entidad.

Así mismo, resulta importante tener espacios directos en la emisora, con participación de la Gerente y/o funcionarios de la Entidad, con el fin de que informen de primera mano nuestras estadísticas en ventas, como también realicen invitaciones a la compra del billete de la Lotería, y expliquen cuando se requiera el desarrollo de promocionales que adelante la Entidad.

Así las cosas, la mejor opción legal para dar cumplimiento a la ejecución de la actividad misional de la empresa, es



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, a fin de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

Para el efecto, la Gerencia, tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP correspondiente.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de un contrato de servicios, por lo cual, la Lotería del Huila considere pertinente que el futuro contratista cuente con una experiencia mínima de tres (03) años en el mercado relacionada con el objeto a contratar.

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y EMISION POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACION DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISION DE COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El servicio deberá prestarse con las siguientes exigencias:

1. Una (1) Transmisión en vivo del sorteo de la lotería del Huila con una retransmisión semanal por el canal local regional SAN.tv.
2. Tres (3) Comerciales de 30 segundos emitidos en SANTVNOTICIAS de lunes a viernes a las 7:00 p.m. en vivo con su respectiva repetición de lunes a viernes a la 1:00 pm, 11:00 pm y 5:00 am.
3. Catorce (14) Comerciales de 30 segundos emitidos en PROGRAMACION GENERAL de SAN.tv de lunes a domingo
4. Banners publicitarios en el Fanpage – emisión de comerciales de video en el Fanpage de SAN.TV.
5. Marketing publicitario para la página de la lotería del Huila.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 5.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

	<p>Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato</p> <p><u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</u></p> <p>1. Realizar una (1) Transmisión en vivo de cada sorteo de la lotería del Huila con una retransmisión semanal por el canal local regional SAN.tv. 2. Realizar tres (3) Comerciales de 30 segundos emitidos en SANTVNOTICIAS de lunes a viernes a las 7:00 p.m. en vivo con su respectiva repetición de lunes a viernes a la 1:00 pm, 11:00 pm y 5:00 am. 3. Realizar catorce (14) Comerciales de 30 segundos emitidos en PROGRAMACION GENERAL de SAN.tv de lunes a domingo 4. Realizar Banners publicitarios en el Fanpage – emisión de comerciales de video en el Fanpage de SAN.TV. 5. Realizar marketing publicitario para la página de la lotería del Huila. 6.Disponer del recurso humano necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Disponer de los equipos técnicos para garantizar la transmisión de cada uno de los sorteos. 8. Los equipos técnicos y el personal necesarios para la transmisión deberán ser instalados con anterioridad al respectivo sorteo a fin de realizar las pruebas pertinentes antes de la transmisión. 9. Entregar a la LOTERÍA DEL HUILA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo, la grabación en formato DVD o su equivalente como soporte de la realización del sorteo. Parágrafo: El contenido de toda la información incluida la preproducción, producción y transmisión del sorteo, así como todo material producido dentro del mismo, es de exclusiva propiedad de la Lotería de Huila. Por tanto, la misma podrá emplearlos a su discrecionalidad en cualquier actividad tales como redes sociales, carteleras, medios audiovisuales y similares; situación que acepta el contratista seleccionado. 10. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de la transmisión en vivo de cada sorteo, el cual deberá entregarse a la firma del contrato. Nota: Este Plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo de la actividad, entre ellas: Servicio de energía, señal equipo remoto, servicios de producción de los sorteos, servicio de internet, etc. 11. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato</p>
OBLIGACIONES DE LA	<ol style="list-style-type: none"> 1) Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ENTIDAD	económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5) Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato 7) Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 8) Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
5. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	
Teniendo en cuenta que a cargo de la gerencia se encuentra la ordenación del gasto, no se requiere de ningún tipo de permiso, licencia o autorización para realizar la respectiva contratación.	
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.	
Con lo dispuesto en el acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023 "Manual de procedimiento para la contratación de la empresa de Lotería y juego de apuestas permanentes del departamento del Huila" el artículo 11 establece "(...) <i>contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)</i> ". Negrilla fuera del texto original.	
En tal sentido y expuesta la necesidad y conforme a especificaciones técnicas requeridas por la Entidad el presente proceso de contratación se realizará mediante contratación directa con el siguiente objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE LOS SORTEOS EN DIRECTO A TRAVES DE FIBRA OPTICA Y EMISION POR UN CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN, REALIZACION DE BANNER PUBLICITARIOS Y TRANSMISION DE COMERCIALES DE LA LOTERIA DEL HUILA., de conformidad con el servicio requerido por la entidad.	
Que se verificó que la presente modalidad de contratación se ajusta al manual de contratación vigente de la Entidad, y por ende la Gerente General adelantara la contratación en los términos y parámetros descritos en el presente documento, por considerar que existe viabilidad jurídica, legal y contractual para tal fin.	
En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza de la contratación directa, para garantizar la selección objetiva, el área comercial, verificará el cumplimiento de la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.	
7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION	
La Entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.	
La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.	
Con el fin de determinar el valor estimado para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, en el artículo 9, numeral 6 y 7, se realizó un debido estudio de mercado como mecanismo de análisis y de conformidad con el artículo 11, del acuerdo en mención que establece "(...) <i>contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)</i> ", Negrilla y subrayado fuera del texto original. Para establecer el valor del servicio requerido por la Entidad, se tiene en cuenta la propuesta presentada por la empresa	



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

SERGIO NEVITO, así:

VALOR COTIZACIÓN
\$ 17.600.000
\$ 1.955.556 por MES.

Se ajunta un estudio de la demanda, de la prestación del servicio contractual:

EMPRESA	OBJETO	CUANTIA	CONTRATO	PLAZO
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISION CON EQUIPO REMOTO EN DIRECTO 30 MINUTOS POR RADIO A TRAVES DE LA EMISORA HJ DOBLE K 840 AM, EL SORTEO DE LA LOTERÍA DEL HUILA TODOS LOS MARTES LOS DÍAS DEL SORTEO (51 SORTEOS) DESDE EL 12 DE ENERO- SORTEO 54477, AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 SORTEO 4527, A JUGAR DE 10:30 P.M A 11:00 P.M, DOS CUÑAS HASTA DE 30 SEGUNDOS LOS DÍAS MARTES PARA PROMOCIONAR LOS SORTEOS DE CADA SEMANA Y LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "NO AL JUEGO ILEGAL" A LAS 10:00 A.M Y 11:00 A.M. A TRAVES DE HJ DOBLE K FRECUENCIA AM, LECTURA DE LOS RESULTADOS DE LA LOTERÍA DEL Huila Y DE LA CAMPAÑA "NO AL JUEGO ILEGAL" TODOS LOS MIERCOLES EN EL PROGRAMA "LA RADIOLA DE LA MAÑANA" EN EL HORARIO DE 9:00 A.M. A 12 M. Y UNA (01) ENTREVISTA SEMANAL LOS DÍAS MARTES EN LA PROGRAMACION DE LA MAÑANA ENTRE LAS 8:00 A.M. Y 12 M. A TRAVES DE HJ DOBLE K 840 AM PARA IMPULSAR LA CAMPAÑA "NO AL JUEGO ILEGAL"	\$43.350.000	011 - 2022	11 MESES Y 13 DIAS
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y POST-PRODUCCIÓN DE CAMPAÑA PUBLICITARIA DE "NO AL JUEGO ILEGAL" Y TRANSMISIÓN EN DIRECTO A TRAVES DE FRECUENCIA RADIAL CON CUBRIMIENTO REGIONAL Y CON EQUIPO REMOTO DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA.	\$47.685.000	005 - 2024	11 MESES Y 09 DIAS
Lotería de Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE TRECE (13) SORTEOS CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4679 A JUGAR EL 2 DE ENERO AL 4691 DEL 26 DE MARZO. Contratista. NTC NACIONAL DE TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A.	\$ 94.899.168	001-2024	2/01/2024 al 7/05/2024

Como se puede apreciar, el valor de la cotización de SERGIO NEVITO, se ajusta a los precios que se han venido manejando, lo cual nos indica que el valor de la cotización se encuentra dentro del valor promedio tomado para la realización del presente estudio.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

Además, se ha tenido en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunado que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integrada, legalización del contrato los cuales serán asumidos por este, además este es un servicio especializado que requiere una infraestructura determinada para la prestación del servicio y la ejecución del objeto contractual.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$17.600.000) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y se determinó según cotización allegada con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del objeto contractual será en la ciudad de Neiva Huila, para efectos legales el domicilio será en la ciudad de Neiva Huila.

10. CIRTERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, en el artículo 11, dicta "(...) *contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)*", por tratarse de una contratación directa, atendiendo al principio de la selección objetiva, el proponente se escoge teniendo en cuenta que todos los proponentes deberán cumplir con la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia, escogiendo al que ofrezca mejor precio para la Entidad teniendo en cuenta la complejidad de la prestación del servicio o por el estudio de la demanda de la prestación del servicio contractual, de igual forma se verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

11. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

La Entidad ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

No.	Clase	fuentes	Etapas	tipo	descripción	Consecuencia de la ocurrencia contratación	probabilidad	impacto	Valoración de	categoría
-----	-------	---------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	---------------	-----------



**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

1	general	interno	Ejecución		operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Posible	moderado	Moderado	Medio	
2	general	interno	Ejecución		operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Fallas en la ejecución de las obligaciones específicas del contratista.	Posible	moderado	moderado	Medio	
No.	A quien se le asigna?	Tratamiento- controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución de contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	impacto	Valoración del riesgo	categoria					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad, cuando?
1 y 2	contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	mayor	1	raro	NO	Funcionario de planta asignada para la supervisión.	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Tiempo de ejecución del contrato para cumplir con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del servicio contratado.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

14. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, artículo No. 26 que dicta "(...) todos los contratos que celebre la empresa tendrán un interventor o supervisor, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011, el acuerdo No. 009 del 18 de noviembre de 2023, por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Gerente.

15. GARANTÍAS

De acuerdo con lo señalado por artículo 24ª del Acuerdo No. 05 del 22 de Junio de 2023, "(...) en los contratos que celebre la empresa por cuantía superior a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA y dependiendo de su naturaleza, Parágrafo 1: según la naturaleza del contrato, se podrá prescindir de las garantías, igualmente se prescindirá de ellas en los contrato o convenios interadministrativos. Así mismo, cuando la Gerencia General lo considere conveniente podrán exigirse garantías en los contratos menores a doce (12) SMLLV (...)". De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso contractual conforme al servicio a prestar, se harán exigibles las siguientes garantías.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

16. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO
--	------	----

Neiva, 19 de marzo de 2025

YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General